

COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CARMEN HELENA PÉREZ GUTIÉRREZ Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ Y OTROS
RADICADO: 20-001-33-33-004- 2011-00453-01
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Por venir sustentado y reunir los demás requisitos legales, admítase el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 29 de abril de 2019, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Tribunal y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COPIA



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE
HIDROCARBUROS SAS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA GLORIA - CESAR

RADICADO: 20-001-23-33-003- 2017-00521-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

En atención a la solicitud de aplazamiento de la audiencia de pruebas fijada para el día de hoy a las 3:30 de la tarde, impetrada por la apoderada de la parte demandada, el Despacho accede a ello, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 181 del CPACA, por considerar necesaria su presencia, en aras de hacer efectivo el principio de contradicción de las pruebas, si a bien lo tiene.

En consecuencia, se señala como fecha y hora para la celebración de la Audiencia de Pruebas, en el presente asunto, el día 24 de septiembre del presente año, a las 4:00 de la tarde.

Finalmente, téngase a la doctora YANIT YADIRA ARROYO LOBO, como apoderada judicial del MUNICIPIO DE LA GLORIA - CESAR, en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato presentado.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ADRIANA YANETH VELÁSQUEZ ÁLVAREZ

DEMANDADO: UPC

RADICADO: 20-001-33-33-004- 2014-00176-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 20 de noviembre de 2018, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: NÉSTOR JOSÉ BANQUEZ GRANADOS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS
RADICADO: 20-001-33-33-003- 2014-00408-01
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 3 de mayo de 2019, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO

C O P I A



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: WILSON OBESO

DEMANDADO: CREMIL

RADICADO: 20-001-33-33-006- 2017-00250-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 6 de mayo de 2019, proferida en audiencia inicial por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

**JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO**

COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: EMMA FLORALBA ANNICHIARICO ISEDA

DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL

RADICADO: 20-001-33-33-006- 2015-00230-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

El presente proceso fue repartido a este Despacho a través de la Oficina Judicial, sin embargo, se observa, que el mismo ya había sido asignado por reparto con anterioridad al Despacho del doctor Carlos Guechá Medina, quien fue el ponente en la sentencia de segunda instancia dictada en el presente asunto (folios 207 a 222).

En consecuencia, por Secretaría, envíese el proceso de manera inmediata al Despacho del magistrado en cita, además infórmese a la Oficina Judicial sobre lo aquí ordenado, para efectos de la cancelación del reparto al suscrito.

Comuníquese a las partes, y hágase las correspondientes anotaciones de rigor en los libros radicadores, y Justicia XXI.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ELSA MARGARITA OCHOA GONZÁLEZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ - CESAR

RADICADO: 20-001-33-33-003- 2015-00012-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 20 de marzo de 2019, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: MIGUEL FERNÁNDEZ SEGUANES Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RADICADO: 20-001-33-33-005- 2017-00355-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 12 de abril de 2019, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: YOLANDA LOZANO WILCHES

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

RADICADO: 20-001-33-33-007- 2018-00256-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 20 de mayo de 2019, proferida en audiencia inicial por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: SAMUEL MÉNDEZ RODRÍGUEZ Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA
RADICADO: 20-001-33-33-003- 2015-00294-01
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 23 de abril de 2019, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: SALVADOR MARTÍNEZ PATIÑO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y OTROS
RADICADO: 20-001-33-31-005- 2016-00514-01
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 12 de abril de 2019, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: EMIRO ANTONIO LUJAN SALCEDO
DEMANDADO: HOSPITAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANÁ
RADICADO: 20-001-33-33-006- 2016-00279-01
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia de fecha 25 de abril de 2019, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

De otro lado, en atención a la Resolución No. 006063 del 13 de junio de 2019, por medio de la cual, la Superintendencia Nacional de Salud resolvió ordenar entre otros aspectos, la intervención forzosa administrativa del Hospital Regional San Andrés ESE del Municipio de Chiriguaná - Cesar, y lo solicitado por el Agente Especial Interventor con funciones de representante legal, a través de oficio sin número de fecha 17 de junio del presente año, el Despacho dispone lo siguiente:

Notifíquese el presente asunto al Agente Especial Interventor con funciones de representante legal del Hospital Regional San Andrés ESE del Municipio de Chiriguaná - Cesar, doctor German Darío Gallo Rojas, e infórmesele la etapa en que se encuentra el proceso.

Finalmente, por Secretaría, efectúese la relación de los procesos que se adelantan en este Despacho en contra de la entidad intervenida, y envíese al Agente Especial Interventor para su conocimiento.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: EVA MEDINA GUERRERO

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

RADICADO: 20-001-33-33-005- 2017-00416-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 13 de mayo de 2019, proferida en audiencia inicial por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JUAN BAUTISTA PINEDA JIMÉNEZ

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

RADICADO: 20-001-33-33-005- 2017-00096-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 26 de marzo de 2019, proferida en audiencia inicial por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ALBEIRO PINO REYES

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

RADICADO: 20-001-33-33-006- 2017-00410-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 18 de marzo de 2019, proferida en audiencia inicial por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase


JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ELOINA ROSA FONSECA DEL CASTILLO

DEMANDADO: CASUR

RADICADO: 20-001-33-33-004- 2011-00371-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la apoderada de la parte ejecutada, contra la sentencia de fecha 1º de noviembre de 2018, proferida en audiencia de instrucción y juzgamiento por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –
CONFLICTO DE COMPETENCIA

DEMANDANTE: MABEL GUTIÉRREZ VEGA

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FOMAG

RADICADO: 20-001-33-33-002-2018-00270-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

I.- ASUNTO.-

Procede el Despacho a resolver el presente incidente adelantado contra el doctor ALCIDES ENRIQUÉ OROZCO GUTIÉRREZ, en su calidad de Jefe de la Oficina Judicial de esta ciudad, por la omisión de allegar con destino al proceso de la referencia, lo solicitado a través de providencia de fecha 28 de febrero de 2019, pese haber sido requerido bajo los apremios legales.

II.- ANTECEDENTES.-

La señora MABEL GUTIÉRREZ VEGA formuló demanda de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, persiguiendo la nulidad de los actos administrativos por medio de los cuales, dicha entidad le negó la devolución de los aportes que le fueron descontados de su pensión de jubilación, y mesadas adicionales, correspondientes al 7%, durante los años 2014 a 2017; con su consecuente restablecimiento del derecho.

El asunto le correspondió por reparto inicialmente al JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, quien mediante auto del 26 de junio de 2018, remitió el proceso de la referencia a la oficina judicial, para que fuera repartido entre todos los jueces administrativos de la ciudad, bajo el argumento que se había cometido un error por parte de dicha dependencia, al asignar el asunto como "proceso presentado de nuevo", cuando en realidad se trata de una nueva demanda.

Posteriormente, el asunto fue asignado por reparto al JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, quien en providencia de fecha 17 de julio de 2018, declaró el conflicto negativo de competencias que aquí se estudia, al considerar que el proceso debía conocerlo la dependencia judicial a la que fue repartido inicialmente, por cuanto no existe

fundamento jurídico válido, que justifique la remisión que se hizo a la oficina judicial, sino que ello obedece a un error de interpretación, pues no se especificó la existencia de cualquier otro proceso en que se persigan las mismas pretensiones que en el presente.

III.- REQUERIMIENTO CUYO CUMPLIMIENTO SE SOLICITA.-

Mediante auto de fecha 27 de septiembre de 2018, se solicitó a la Oficina Judicial de esta ciudad, un informe sobre el reparto inicialmente efectuado en el presente asunto, al Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en aras de decidir sobre el conflicto de competencia propuesto. Dicha decisión fue comunicada y reiterada por parte de la Secretaria de esta Corporación, mediante Oficios DCE 0797, 0877 y 0991, del 9 de octubre, 26 de octubre, y 29 de noviembre de 2018, visibles a folios 35, 37 y 39 del plenario.

Posteriormente, a través de Oficio DESAJVAO19-411 del 18 de febrero de 2019, se obtuvo pronunciamiento por parte del Jefe de la Oficina Judicial, sin embargo, atendiendo que no se dio respuesta acorde a lo solicitado, por medio de proveído del 28 de febrero de 2019, se ordenó requerir nuevamente a dicho funcionario, bajo los apremios legales, para que en el término de la distancia procediera con tal fin. Dicha decisión fue comunicada y reiterada por parte de la Secretaria de esta Corporación, mediante Oficios RO 0152 y 0190 del 4 y 29 de marzo de 2019, visibles a folios 54 y 55 del plenario, sin que fuera allegada contestación alguna.

IV.- TRÁMITE DEL INCIDENTE.-

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Código General del Proceso, y el artículo 59 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, se abrió incidente sancionatorio en contra del doctor ALCIDES ENRIQUE OROZCO GUTIÉRREZ, en su calidad de Jefe de la Oficina Judicial de esta ciudad, concediéndole el término de 2 días para expresar las razones por las cuales no se había atendido en debida forma el requerimiento formulado por este Tribunal.

En la oportunidad procesal concedida, fue allegado Oficio DESAJVAO19-1494 de fecha 2 de julio de 2019, por parte de doctor ALCIDES ENRIQUE OROZCO GUTIÉRREZ, en su calidad de Jefe de la Oficina Judicial de esta ciudad, en el cual precisó que procedió a entrevistar en el área de reparto judicial a la empleada responsable del reparto del proceso de la referencia, quien le otorgó las explicaciones requeridas, relacionadas con lo sucedido con el reparto inicialmente efectuado al Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, dejándolas consignadas de forma textual en el escrito.

V.- CONSIDERACIONES.-

De conformidad con los antecedentes expuestos en precedencia, corresponde al Despacho determinar, si el doctor ALCIDES ENRIQUE OROZCO GUTIÉRREZ, en su calidad de Jefe de la Oficina Judicial de esta ciudad, incurrió en desacato de lo ordenado a través de providencia de fecha 28 de febrero de 2019, pese haber sido requerido bajo los apremios legales.

Pues bien, de acuerdo con el material probatorio allegado al plenario, ha quedado en evidencia el allanamiento del doctor ALCIDES ENRIQUE OROZCO GUTIÉRREZ, en su calidad de Jefe de la Oficina Judicial de esta ciudad, en cumplir la orden impartida por esta Corporación, relacionada con el reparto inicialmente efectuado en el presente asunto, al Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito

Judicial de Valledupar; por lo anterior se le relevará de la sanción que pudo imponerse por el incumplimiento que en su momento se presentó, pues hoy se carece de méritos para ello por las razones antes expuestas, que hicieron desaparecer las causas que dieron origen a la apertura de este trámite incidental.

VI.- DECISIÓN.-

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE DE SANCIONAR POR DESACATO al doctor **ALCIDES ENRIQUE OROZCO GUTIÉRREZ**, en su calidad de Jefe de la Oficina Judicial de esta ciudad, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Notifíquese a las partes y a la Procuraduría General de la Nación por el medio más expedito y eficaz, personalmente, vía fax o por comunicación telegráfica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA ROJAS VALDEZ
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO: 20-001-23-33-001- 2018-00223-00

El suscrito Magistrado también manifiesta su impedimento para conocer del asunto en referencia, por tener interés indirecto en el proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 141 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Lo anterior, como quiera que la presente demanda se impetra buscando la reliquidación de las prestaciones sociales de la actora, pues no se tuvo en cuenta la prima especial del 30%, situación en la cual considero me encuentro, razón por la cual presenté demanda, persiguiendo el reconocimiento y pago de las diferencias salariales por la no inclusión como factor salarial de la prima en cita.

En consecuencia, como quiera que el impedimento en el presente proceso comprende a todo el Tribunal, por Secretaría, envíese el expediente a la Sección del Consejo de Estado que conoce del tema relacionado con la materia objeto de controversia, para los efectos indicados en el numeral 5 del artículo 131 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: FREDY ENRIQUE ZULETA REALES

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICADO: 20-001-33-33-008- 2017-00170-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 25 de abril de 2019, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledúpar, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARCOS PÉREZ LOZANO
DEMANDADO: HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANÁ
RADICADO: 20-001-33-33-006- 2017-00087-01
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

En atención a la Resolución No. 006063 del 13 de junio de 2019, por medio de la cual, la Superintendencia Nacional de Salud resolvió ordenar entre otros aspectos, la intervención forzosa administrativa del Hospital Regional San Andrés ESE del Municipio de Chiriguaná - Cesar, y lo solicitado por el Agente Especial Interventor con funciones de representante legal, a través de oficio sin número de fecha 17 de junio del presente año, el Despacho dispone lo siguiente:

Notifíquese el presente asunto al Agente Especial Interventor con funciones de representante legal del Hospital Regional San Andrés ESE del Municipio de Chiriguaná - Cesar, doctor German Darío Gallo Rojas, e infórmesele la etapa en que se encuentra el proceso.

Finalmente, por Secretaría, efectúese la relación de los procesos que se adelantan en este Despacho en contra de la entidad intervenida, y envíese al Agente Especial Interventor para su conocimiento.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ILEANA DEL ROSARIO RIVERA MARTÍNEZ

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

RADICADO: 20-001-33-33-001- 2017-00247-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 20 de febrero de 2019, proferida en audiencia inicial por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase


JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

COPIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: YANETH GUTIÉRREZ MIER

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

RADICADO: 20-001-33-33-006- 2017-00336-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 15 de mayo de 2019, proferida en audiencia inicial por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO

COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: SAÚL CASTRO SANJUAN

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

RADICADO: 20-001-33-33-002- 2018-00263-01

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 19 de marzo de 2019, proferida en audiencia inicial por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho, y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO